



CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE ALCALÁ Y LA  
UNIVERSIDAD REY JUAN CARLOS PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE  
DOCTORADO INTERUNIVERSITARIO EN HIDROLOGÍA  
Y GESTIÓN DE LOS RECURSOS HÍDRICOS

En Alcalá de Henares, a 21 de enero de 2013.

REUNIDOS

De una parte **D. Juan Ramón Velasco Pérez**, Vicerrector de Posgrado y Educación Permanente, en nombre y representación de la **Universidad de Alcalá**, (en adelante UAH) según las competencias que tiene atribuidas por delegación del Rector Magnífico de la misma (Resolución de 19 de mayo de 2010. BOCM nº 149, de 24 de junio de 2010).

De otra parte, el Sr. **D. Pedro González-Trevijano Sánchez**, Rector Magnífico de la **Universidad Rey Juan Carlos** (en lo sucesivo **URJC**), nombrado por Decreto 103/2009, de 17 de diciembre, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid (BOCM de 18 de diciembre de 2009), en nombre y representación de la misma, según las competencias que tiene atribuidas por el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y por los Estatutos de la citada Universidad, aprobados por decreto 22/2003 de 27 de febrero, del consejo de gobierno de la Comunidad de Madrid (BOCM núm. 54, de 5 de marzo de 2003), y modificados por decreto 28/2010, de 20 de mayo del citado Consejo de Gobierno (BOCM núm. 137, de 10 de junio de 2010)

Las partes se reconocen mutuamente capacidad jurídica suficiente para suscribir el presente convenio, y a tal efecto



## EXPONEN

**PRIMERO.** - Que el Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, por el que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado, establece en su artículo 8.2 que "La citada estrategia contará preferentemente con aliados externos para su puesta en marcha en virtud de complementariedades, compartición de excelencia o sinergias con las estrategias de I+D+i de otras instituciones. En este sentido, los programas de doctorado pueden llevarse a cabo de forma conjunta entre varias universidades y contar con la colaboración, expresada mediante un convenio, de otros organismos, centros, instituciones y entidades con actividades de I+D+i, públicos o privados, nacionales o extranjeros".

**SEGUNDO.** - Que las Universidades firmantes consideran de interés, para la mejor formación de los estudiantes y en función de una mejor utilización de los recursos humanos disponibles, la realización conjunta de una titulación oficial de Doctorado.

**TERCERO.** - Que por todo lo anterior las Universidades desean suscribir un Convenio para lo cual formalizan el presente documento con arreglo a las siguientes:

## CLÁUSULAS

### **PRIMERA.- OBJETO**

El objeto del presente Convenio de Cooperación académica es la realización de un Título Oficial conjunto de Doctorado denominado "**Programa de Doctorado en HIDROLOGÍA Y GESTIÓN DE LOS RECURSOS HÍDRICOS**" entre la UAH y la URJC, con el fin de aunar la calidad académica, profesional o investigadora desarrollada por los Centros de cada Universidad.

### **SEGUNDA.- CONDICIONES GENERALES**

Cada Universidad participará en igualdad de condiciones y derechos y el Título será ofertado dentro de la oferta oficial de cada una de las universidades participantes.



El Programa se denominará "**Doctorado en HIDROLOGÍA Y GESTIÓN DE LOS RECURSOS HÍDRICOS**".

La formalización de la propuesta la realizará cada Universidad de acuerdo con su normativa de Títulos Universitarios Oficiales, y deberá ser aprobada por su Consejo de Gobierno y Consejo Social, para **posteriormente** elevarlo al Consejo de Universidades y a la correspondiente Comunidad Autónoma, si procede.

Una vez aprobada la propuesta del título, las universidades participantes deberán decidir de mutuo acuerdo el momento más adecuado para la implantación del estudio o, en su caso, para dejar de impartirlo.

### **TERCERA.- COORDINACIÓN ACADÉMICA.**

Es preceptivo que haya una universidad coordinadora para el doctorado, por lo tanto la UAH actuará como Universidad coordinadora durante seis años a partir de la firma del convenio.

A los efectos de coordinación, organización y supervisión de las actividades del Título, las entidades firmantes nombrarán una Comisión Académica de Coordinación Interuniversitaria (en lo sucesivo CACI) compuesta por los coordinadores de cada entidad implicada: Dr. Eloy Garcia Calvo (Departamento de Química Analítica e Ingeniería Química, UAH) y Dr. Fco. Javier Lillo Ramos (Departamento de Biología y Geología, URJC).

La CACI será el órgano capacitado para tomar las decisiones oportunas para la adecuada coordinación de las actividades enseñanzas y, en caso de no existir una Comisión de Garantía de Calidad, garantizar la calidad de título, siempre que no sean competencia de otras instancias de las entidades. Tendrá, además de las funciones recogidas en los respectivos Reglamentos de Régimen interno de cada Escuela de Doctorado, las siguientes:

- 1) Llevará a cabo el seguimiento y evaluación del Título.
- 2) Admisión de los estudiantes del programa.



- 3) Propondrá las modificaciones al estudio que considere oportunas, de acuerdo con el procedimiento establecido al efecto por la UAH y la URJC.
- 4) Armonizará las diferencias que puedan existir entre las modalidades de implantación del Título en cada universidad, para garantizar los derechos de los estudiantes
- 5) En su caso, establecerá un Programa de Movilidad para los estudiantes y profesores de la Titulación Conjunta

#### **CUARTA.- ORGANIZACIÓN DEL PROGRAMA: ACTIVIDADES FORMATIVAS Y/O DE INVESTIGACIÓN.**

Las actividades formativas propuestas pueden ser realizadas, si así lo considera el director/tutor del doctorando, durante los 3 años que dura el periodo de investigación.

Estas actividades formativas persiguen desarrollar algunas de las competencias y capacidades personales que se describen en el RD 99/2011. En todo caso, estas actividades no serán la única vía para alcanzar esas competencias: el trabajo personal del doctorando, bajo la dirección de su Director y su Tutor, también servirán para ello.

#### **Título de cada una de las actividades formativas.**

1. Actividades transversales:
  - 1.1. Seminarios
  - 1.2. Jornadas de jóvenes investigadores.
  - 1.3. Prácticas en Empresa
2. Actividades específicas:
  - 2.1. Seminarios sobre mecanismos de financiación de I+D+i
  - 2.2. Seminario sobre vigilancia tecnológica.
  - 2.3. Seminario sobre propiedad intelectual
  - 2.4. Jornadas de Transferencia Tecnológica
  - 2.5. *Mentoring* para emprendedores para la creación de Nuevas Empresas de Base Tecnológica (NEBTs)
  - 2.6. Asistencia a congresos y conferencias específicos
  - 2.7. Estancias
  - 2.8. Presentación y discusión de trabajos de investigación
  - 2.9. Reuniones participativas



Las líneas de investigación asociadas al programa de doctorado son, para cada una de las entidades participantes, las siguientes:

- **TECNOLOGÍA DEL AGUA.** Responsables: Profesores Eloy García Calvo (UAH), Pedro Letón García (UAH), Roberto Rosal García (UAH)
- **CALIDAD Y GESTIÓN DEL RECURSO.** Responsables: Francisco Javier Lillo (URJC), Irene de Bustamante Gutiérrez (UAH), Álvaro Márquez González (URJC)

Los Tutores y Directores de Tesis serán profesores pertenecientes a los Departamentos de la UAH y de la URJC, que habrán de cumplir con los requisitos establecidos en el Real Decreto 1002/2010.

#### **QUINTA.- MATRÍCULA Y GESTIÓN ACADÉMICA.**

1. Los estudiantes que deseen cursar el Título han de solicitar la admisión en la universidad donde vayan a presentar su proyecto de tesis doctoral.

La CACI aceptará la solicitud o la denegará en términos de la reglamentación de los estudios de cada universidad participante y de los criterios de valoración que establezca la propia Comisión Académica, respetándose, en todo caso, la igualdad de criterios para el acceso.

2. Los estudiantes seleccionados por la CACI deberán, cumplir con cuantos trámites sean precisos para su matrícula y satisfacer la tasa de tutela académica que proceda en la Universidad en la que ha sido admitido con anterioridad al inicio del periodo lectivo.

3. Los estudiantes del Programa de Doctorado se entenderán vinculados, a efectos académicos y administrativos, a la Universidad en que están matriculados, sin perjuicio de ser considerados estudiantes de cada una de las Universidades participantes.

4. Cada Universidad será la responsable de la custodia de los expedientes de los estudiantes matriculados en ella.



5. La defensa y aprobación de la Tesis Doctoral dará derecho a la obtención de un título oficial conjunto. La Universidad en la que se matricule y finalice sus estudios el alumno se responsabilizará de la expedición y registro del Título universitario oficial de Doctor por las citadas universidades en los términos especificados en el Real Decreto 1002/2010, de 5 de agosto, según los modelos que constan en los Anexos correspondientes del citado Real Decreto, modificado por el Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, por el que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado.

Así mismo esta Universidad se responsabilizará de los trámites necesarios para la expedición del Suplemento Europeo al Título.

6. Los estudiantes estarán sujetos a las normas académicas de cada Universidad mientras cursan sus estudios en ella, lo que también implica el cumplimiento de normas de permanencia que puedan existir.

#### **SEXTA.- CRITERIOS DE CALIDAD**

La colaboración plasmada en el presente convenio se plantea tratando de conseguir una enseñanza de calidad en el ámbito de los estudios oficiales de posgrado a partir de las relaciones entre las Universidades participantes.

La Comisión de Garantía de Calidad del programa será, tal y como se indica en la cláusula tercera, la CACI, y será el órgano capacitado para tomar las decisiones oportunas para garantizar la calidad de título, siempre que no sean competencia de otras instancias de cada Universidad. Tendrá, además, las siguientes funciones:

1. Redactar la política y objetivos de calidad del programa
2. Recopilar datos, informes y cualquier otra información sobre el desarrollo de los planes de estudio.
3. Velar por el sistema de garantía de calidad establecido.
4. Efectuar el análisis y valoración de los resultados obtenidos.
5. Elaborar la memoria de calidad anual.
6. Proponer planes y acciones de mejora.
7. Efectuar el seguimiento y los resultados de las acciones de mejora emprendidas.



### **SÉPTIMA.- CRITERIOS DE MODIFICACIÓN Y EXTINCIÓN DEL TÍTULO**

Los criterios que pueden conducir a la decisión de modificación o extinción del título, establecidos en el correspondiente Sistema de Garantía Interna de la Calidad, incluyen los siguientes:

- Una disponibilidad insuficiente de recursos humanos y materiales para proseguir con la impartición del título en las condiciones previstas en el momento de su verificación.
- Una evolución irreversible de los indicadores de calidad establecidos para la titulación (tasa de éxito, abandono, eficiencia...).

En cualquier caso, la decisión última la tienen la Comisión de Estudios Oficiales de Posgrado y el Consejo de Gobierno de las universidades participantes.

### **OCTAVA.- RÉGIMEN ECONÓMICO**

La financiación de los gastos ordinarios asociados a la realización del "**Programa de Doctorado en HIDROLOGÍA Y GESTIÓN DE LOS RECURSOS HÍDRICOS**" se llevará a cabo por parte de cada Universidad, de la misma forma que se hace con el resto de sus programas oficiales.

El presente Convenio de Cooperación interuniversitario no vincula a las Universidades participantes a la aportación de fondos adicionales, por lo que no cabe interpretarlo sino como una declaración de intenciones cuyo fin es manifestar el compromiso de promover auténticas relaciones de beneficio mutuo en materia académica.

### **NOVENA.- INCORPORACIÓN DE OTRAS UNIVERSIDADES**

En el momento de la firma de este Convenio, las universidades responsables del Programa de doctorado son la UAH y la URJC. No obstante, en el futuro podrán incorporarse nuevas Universidades, en los mismos términos convenidos.

Esta adhesión implicará la aceptación de los acuerdos que figuran en este convenio y se sustanciará mediante anexo al mismo.



#### **DÉCIMA.- RECIPROCIDAD**

Las partes firmantes acuerdan concederse recíproca autorización para que nuevas entidades, públicas o privadas, puedan incorporarse al ámbito de colaboración del presente convenio, con la finalidad de cooperación relativa a las materias y contenidos del mismo, siempre con la aprobación de la CACI.

#### **UNDÉCIMA.-VIGENCIA.**

El presente Convenio entrará en vigor a partir del momento de su firma y tendrá una vigencia mínima de seis años.

El Convenio podrá prorrogarse tácitamente hasta un máximo de dos veces; a partir de dicho momento deberá ser prorrogado por acuerdo expreso de las partes.

No obstante, cualquiera de las partes podrá denunciar el presente Convenio comunicándolo por escrito a las otras parte intervinientes con tres meses de antelación a la fecha en la que desee la terminación del mismo o, en su caso, de su prórroga.

En cualquier caso, deben garantizarse las actividades necesarias para que los estudiantes finalicen sus estudios con todas las garantías.

#### **UNDÉCIMA.- DISCREPANCIAS**

Las discrepancias surgidas sobre la interpretación, desarrollo, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Convenio, deberán de solventarse por la CACI regulada en el presente Convenio. Si no se llegara a un acuerdo, al ser éste un Convenio de carácter administrativo, las cuestiones litigiosas quedarán sometidas a la jurisdicción contencioso-administrativa.





## **DUODÉCIMA.- RÉGIMEN DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES**

La Universidad en la que se matricule el alumno actuará como "responsable de fichero", de acuerdo con lo previsto en la Ley 15/1999 de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal.

El acceso a los datos por parte de las entidades firmantes del convenio se realizará única y exclusivamente con la finalidad derivada de la realización de los Cursos correspondientes, objeto del convenio.

Los datos de carácter personal no serán cedidos ni comunicados a terceros ni siquiera para su conservación. Queda exceptuada la cesión de datos a la Administración Pública cuando ésta provenga de una obligación legal.

En cumplimiento del artículo 12.2 párrafo 2 de la Ley Orgánica 15/1999, las entidades firmantes del convenio están obligadas a implantar las medidas técnicas y organizativas necesarias que garanticen la seguridad e integridad de los datos de carácter personal y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado

Las entidades firmantes del convenio quedan exoneradas de cualquier responsabilidad que se pudiera generar por incumplimiento de las obligaciones anteriores efectuada por cualquiera otra parte. En caso de quebrantamiento de las obligaciones asumidas, la entidad que las hubiera quebrantado responderá de las infracciones en que hubiera incurrido.

X

Y, en prueba de conformidad y para la debida constancia de todo lo convenido, todas las partes firman el presente Convenio, en ejemplar duplicado y en todas sus hojas, en el lugar y fecha al principio indicados.

Por la Universidad de Alcalá

Por la Universidad Rey Juan Carlos



D. Juan Ramón Velasco Pérez

Vicerrector de Posgrado y Educación Permanente



D. Pedro González Treviño Sánchez

Rector Magnífico